

INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

**NÚMERO DE INFORME: 813/2019
19 DE DICIEMBRE DE 2019**



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 925/2019
REF N°s 124.123/2019
124.264/2019

REMIT INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 12

19 DIC 2019

N° 4.253

PUNTA ARENAS,



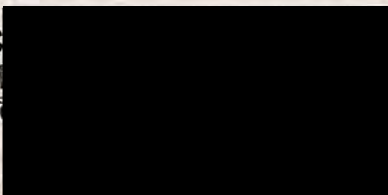
212201912194253

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 813, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los controles administrativos relacionados con el manejo de fondos, en materias de personal y el uso y custodia de los bienes de uso, de esa entidad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESQUERÍA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



20.12.2019

12:50 Hrs.

ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 926/2019
REF N°s 124.123/2019
124.264/2019

REMIT INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 12

19 DIC 2019

N° 4.254

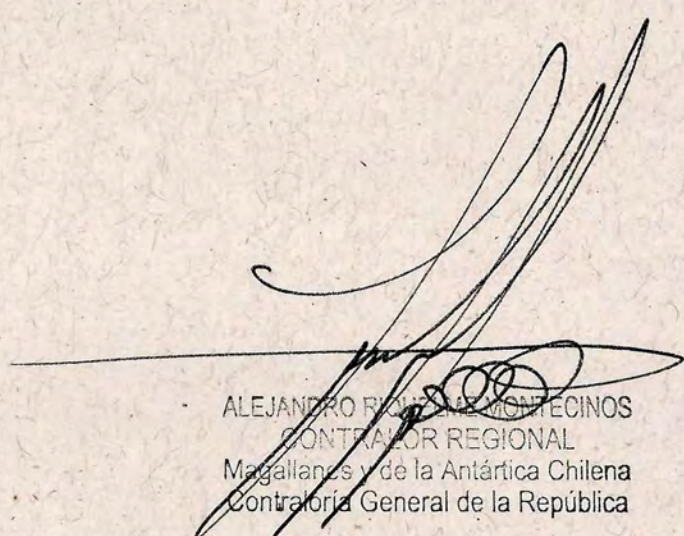
PUNTA ARENAS,




212201912194254

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 813, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los controles administrativos relacionados con el manejo de fondos, en materias de personal y el uso y custodia de los bienes de uso, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República


A LA SEÑORA
JEFA
UNIDAD AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
TEATINOS N° 40
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 813, de 2019.

Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Objetivo: Verificar el funcionamiento de los controles administrativos aplicados por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, relacionados con el manejo de fondos, materias de personal y el uso y custodia de los bienes de uso, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, con el fin de comprobar si tales procedimientos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; y si se encuentran debidamente autorizados, acreditados y documentados.

Pregunta de la Auditoría:

- ¿Existen procedimientos de control efectivos para el manejo de fondos, personal y uso y custodia de bienes de uso y cumple con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la materia auditada?

Principales Resultados:

- Se detectó la falta de 2 bienes registrados en plancheta, lo que constituye una contravención a lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización y lo contenido en el dictamen N° 32.181, de 1978, de la Contraloría General.

La SEREMI de Agricultura Magallanes iniciará un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados, debiendo remitir copia del acto administrativo que disponga dicho proceso a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, contando para ello con un plazo de 15 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe. Además, una vez finalizado el referido procedimiento de que se trata, esa entidad deberá remitir el expediente sumarial a esta Contraloría Regional, para el correspondiente examen de legalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, número 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Órgano de Control, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles contado desde que dicho proceso sumarial se encuentre terminado.

- Se constató que algunos bienes detallados en el registro de inventario informado, no se encontraban a resguardo dentro de las oficinas y bodega ocupadas por la SEREMI de Agricultura de Magallanes, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 62 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en relación con la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida, por lo que la entidad deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SSA-CGR, los antecedentes que den cuenta que se ha efectuado la debida custodia de los bienes, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

- Se verificó la existencia de bienes que no cuentan con código de identificación de inventario visible y no están detallados en el registro de inventario informado, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización y lo contenido en el dictamen N° 32.181, de 1978, de la Contraloría General, por lo cual, la entidad auditada deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, la codificación de los bienes objetados, considerando que para un debido control administrativo de los bienes, estos deben tener una numeración que permita identificarlos, para lo que dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
- Se comprobó que las planchetas murales no se encontraban actualizadas, lo que no cumple con lo establecido en lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Fiscalización, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo consignado en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización y lo contenido en el dictamen N° 32.181, de 1978, de la Contraloría General, por tanto, el servicio deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, la actualización de las planchetas murales y de su registro de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
- Se observó la inexistencia de subrogancia para las funciones de Administración y Finanzas, lo que contraviene lo dispuesto en los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de este origen, y los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575, por lo cual, la SEREMI de Agricultura Magallanes deberá acreditar y justificar en el SSA-CGR, los documentos que permitan constatar que efectivamente existe un orden de subrogancia para las funciones de administración y finanzas, para lo que dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SIM N° 12.043/2019
REF N°s 124.123/2019
124.264/2019

INFORME FINAL N° 813, DE 2019, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONTROLES
ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS
CON EL MANEJO DE FONDOS,
MATERIAS DE PERSONAL Y EL USO Y
CUSTODIA DE LOS BIENES DE USO, EN
LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE AGRICULTURA, DE LA
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 19 DIC. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los controles administrativos aplicados por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente SEREMI de Agricultura Magallanes.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de los criterios y lineamientos técnicos impartidos por la División de Auditoría de la Contraloría General de la República, y atendido que la citada Secretaría de Estado no ha sido objeto de fiscalizaciones regulares en los últimos tres años, se estimó pertinente incluir dicho servicio en la programación anual de esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, a través de esta auditoría este Órgano Superior de Fiscalización busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala en su artículo 61 -en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto ley N° 575, de 1974, del exministro del Interior-, que los Ministerios se desconcentrarán territorialmente en secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

A su turno, en el artículo 62 de la citada ley N° 19.175, en armonía con el artículo 15 del decreto N° 575, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, se establece que cada Secretaría Regional Ministerial está a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien representa a su respectivo ministerio en la región y es colaborador directo del Intendente, al que está subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional.

En tanto, conforme al artículo 63 de la ley N° 19.175, el Secretario Regional Ministerial tiene para todos los efectos legales y reglamentarios, la calidad de funcionario del ministerio respectivo, es nombrado por el Presidente de la República y debe ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios.

Ahora bien, en relación con las facultades de los Secretarios Regionales Ministeriales, estas se encuentran contenidas en los artículos 64 de la ley N° 19.175 y 16 del decreto ley N° 575, de 1974, del entonces Ministerio del Interior.

Conforme al primer precepto, esto es, el artículo 64 de la ley N° 19.175, a las Secretarías Regionales Ministeriales corresponderá:

- a) Presentar al ministerio respectivo las prioridades regionales, para efectos de la formulación de las políticas nacionales, considerando la diversidad territorial y cultural de la región;
- b) Informar a los ministros respectivos sobre las políticas, programas y proyectos de los gobiernos regionales y su coherencia con las políticas nacionales;
- c) Preparar el anteproyecto de presupuesto regional en la esfera de su competencia, en coordinación con el ministerio respectivo;
- d) Informar permanentemente al gobierno regional del cumplimiento del programa de trabajo del respectivo sector;
- e) Llevar a cabo las tareas que sean propias de su respectivo ministerio, de acuerdo con las instrucciones del ministro del ramo;

Realizar tareas de coordinación, supervigilancia o fiscalización sobre todos los organismos de la Administración del Estado que dependan o se relacionen con





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el Presidente de la República y que integren su respectivo sector. En este ámbito deberá velar de forma especial por el cumplimiento de los convenios de programación y mandato a que se refieren los artículos 81, 81 bis y 81 ter, y por la debida aplicación de las políticas nacionales en la región;

- g) Cumplir las demás funciones que contemplen las leyes y reglamentos, y
- h) Ejercer las atribuciones que se les deleguen por los ministros respectivos.

En tanto, de acuerdo con la segunda disposición, esto es, el artículo 16 del citado decreto ley N° 575, de 1974, a dichos organismos les corresponde:

- a) Ejecutar las políticas regionales y coordinar la labor de los servicios de su sector de acuerdo con las instrucciones del Intendente Regional y con las normas técnicas de los respectivos Ministerios;
- b) Presidir las Comisiones Sectoriales de su sector;
- c) Estudiar con los respectivos Directores Regionales de los servicios o jefes de las instituciones los planes de desarrollo del sector;
- d) Preparar con los Directores Regionales y demás jefaturas el anteproyecto de presupuesto y balance anual del sector, que serán remitidos a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación;
- e) Proponer oportunamente al Intendente Regional el programa anual de trabajo del sector respectivo, y mantenerlo informado sobre su cumplimiento;
- f) Desempeñar las funciones que contemplen las leyes y reglamentos orgánicos de los respectivos Ministerios, y
- g) Cumplir los cometidos que les encomienden los Ministerios en relación con los planes y programas de carácter nacional o interregional, manteniendo permanentemente informado al Intendente Regional.

Por su parte, en lo que respecta a esta SEREMI de Agricultura Magallanes, la dotación de personal se encuentra conformada por dos funcionarios a contrata, cuatro funcionarios de planta, un prestador de servicios a honorarios y la autoridad del servicio.

El control de asistencia se registra mediante un lector de huella digital, que se encuentra en el acceso de la Secretaría Regional Ministerial. Cabe hacer presente que, por medio de la resolución exenta N° 259, de 27 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Agricultura, se aprobó el procedimiento de horario laboral flexible, no obstante, es responsabilidad del Secretario Regional Ministerial velar por el cumplimiento de la jornada laboral establecida de acuerdo a la normativa interna vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En materias relacionadas con el manejo de cuentas corrientes, la SEREMI de Agricultura Magallanes administra cuatro cuentas corrientes en el Banco Estado, a saber, N° [REDACTED] del programa Convenio Comité Nacional de Riego, N° [REDACTED] programa Energía Renovable No Convencional, N° [REDACTED] Subtítulo 21 Viáticos y N° [REDACTED] Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo.

En lo que respecta a los bienes muebles, mediante resolución exenta N° 76, de 2016, se designó al funcionario de la SEREMI de Agricultura Magallanes, señor [REDACTED] encargado a nivel regional de los bienes muebles, control de inventario, encargado de bodega y archivo, de acuerdo a los procedimientos e instrucciones emanados desde el nivel central.

Sobre el particular, es dable señalar que la entidad fiscalizada se encuentra dirigida por don [REDACTED] quien fue designado como Secretario Regional Ministerial de Agricultura, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a contar del 7 de marzo de 2019.

Ahora bien, es preciso indicar que, con carácter de reservado, el 30 de octubre de 2019, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena, el preinforme de observaciones N° 813, de 2019, mediante el oficio N° 3.637, de 29 del mismo mes y año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. Además, dicho preinforme fue remitido por medio del oficio N° 3.638, de igual data, a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Agricultura.

Una vez vencido el plazo inicial, la entidad auditada dio respuesta a esta Contraloría Regional, mediante los oficios N°s 300 y 304, ambos de 2019, los que han sido considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad verificar el funcionamiento de los controles administrativos aplicados por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, relacionados con el manejo de fondos, materias de personal y el uso y custodia de los bienes de uso, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, con el fin de comprobar si tales procedimientos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; y si se encuentran debidamente autorizados, acreditados y documentados.

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno, ambas de esta Entidad Superior de Fiscalización, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría, entrevistas, inspecciones visuales, entre otros, en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen a las cuentas relacionadas con las materias en estudio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Es del caso indicar que las observaciones que formula este Órgano de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, que comprende entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, se informó la dotación de dos funcionarios a contrata, cuatro funcionarios de planta, un prestador de servicios a honorarios y la autoridad del servicio.

Para efectos de la verificación del cumplimiento horario, se consideró el registro de asistencia comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, de los dos funcionarios a contrata, de los cuatro funcionarios de planta y de la autoridad del servicio -considerando que el prestador de servicios a honorarios no realiza el registro de su horario según se indica en el número séptimo de su contrato- cotejando la justificación de inasistencias, registros de licencias médicas, permisos administrativos, feriados legales y descansos compensatorios, con la resoluciones pertinentes, y la información contenida en la plataforma del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, así como la realización de tiempo extraordinario que fue autorizado a compensar, fijándose la revisión del 100% del registro de asistencia.

En cuanto al uso y custodia de los bienes de uso se estableció la existencia de 213 bienes en la SEREMI de Agricultura





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Magallanes, determinándose la verificación del 100% de ellos, respecto de la descripción y código de identificación, y su registro en las planchetas de inventario.

En este mismo orden de ideas, el servicio, tiene un vehículo fiscal, marca Toyota, modelo Hilux D Cab 4X4, 2.4, año 2017, placa patente [REDACTED] del cual se dispuso revisar el 100% del registro en la bitácora para el periodo auditado, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, incluyendo la comprobación de la documentación del vehículo, sus respectivas mantenciones y la resolución que autoriza su salida en días y horarios no hábiles.

En lo relacionado con las cuentas corrientes bancarias, se determinó examinar el 100% de las conciliaciones bancarias del periodo de la auditoría para las cuentas corrientes N^{os} [REDACTED] programa Convenio Comité Nacional de Riego, [REDACTED] programa Energía Renovable No Convencional II, [REDACTED] Subtítulo 21 Viáticos, y la [REDACTED] Subtítulo 22 Bienes y Servicios de consumo, todas del Banco Estado.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de subrogancia para las funciones de Administración y Finanzas.

Se constató que la profesional de la SEREMI de Agricultura Magallanes, doña [REDACTED] desarrolla de forma exclusiva y personal las labores de tal área sin que exista un orden de subrogancia de sus labores, lo cual fue refrendado por la mencionada funcionaria en su correo electrónico de 22 de octubre de 2018.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Superior de Fiscalización, que aprueba normas de control interno, en relación con la división de las tareas con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos.

Asimismo, infringe lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que las autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su oficio de respuesta, la entidad manifiesta que, posteriormente, solicitará a la Subsecretaría de Agricultura, un reemplazo o subrogancia para las funciones de administración y finanzas, cuando la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesional a cargo haga uso de su feriado legal o se ausente por un periodo que pueda afectar la continuidad del servicio.

Al tenor de lo expuesto, y dado que la entidad no aporta antecedentes que permitan subsanar lo objetado, corresponde mantener la observación, debiendo la SEREMI de Agricultura Magallanes acreditar y justificar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los documentos que permitan constatar que efectivamente existe un orden de subrogancia para las funciones de administración y finanzas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

2. Inexistencia de subrogancia para el manejo de fondos fijos.

En lo referido al manejo de fondos fijos, se determinó que a través de la resolución exenta N° 1, de 3 de enero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se autorizó la creación de un fondo fijo para gastos menores, por un monto mensual de \$ 200.000, pudiendo el servicio poner a disposición recursos adicionales para mantener el nivel del fondo global asignado anteriormente, o elevarlo hasta los montos máximos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias establecidas para el año 2019.

El mismo acto administrativo designó a doña [REDACTED] como responsable del mencionado fondo, sin que se haya designado a otro funcionario que subrogue la tarea para aquellos periodos de ausencia de la titular, lo que deja en evidencia que el fondo fijo queda sin un responsable en los referidos casos.

Por otra parte, en correo electrónico de 11 de septiembre de 2019, doña [REDACTED] señala que no existe resolución de subrogancia de manejo de fondo global para operaciones de gastos menores.

Esta situación contradice lo dispuesto en los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en relación con la división de las tareas con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos.

Además, vulnera lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Acerca de este punto, la entidad señala que mediante la resolución exenta N° 42, de 11 de noviembre de 2019, se modifica la resolución exenta N° 1, de 3 de enero de 2019, agregándose el numeral 3 que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resuelve la designación de doña [REDACTED], R.U.N. N° [REDACTED] póliza de fianza de valores N° 336673, con vigencia indefinida, como subrogante de la encargada del Fondo Global, en caso de ausencia de la titular.

Al respecto, considerando el mérito de los antecedentes remitidos por el servicio, se da por subsanada la observación.

3. Concentración de funciones.

Se observa que la profesional de la SEREMI de Agricultura Magallanes, doña [REDACTED] está autorizada para manejar los fondos globales, efectuar el registro contable de las operaciones, manejo y conciliación de las cuentas corrientes y todo lo relacionado con la administración de los recursos financieros asignados a la región, labores incompatibles desde el punto de vista de los principios básicos de la administración, como es la debida separación de funciones, por cuanto efectuar los pagos de las obligaciones y llevar el control de las cuentas corrientes recaen en la misma persona, lo cual constituye una debilidad de control interno.

Lo expuesto, incumple lo dispuesto en los numerales 54 y 55 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Superior de Fiscalización, que aprueba normas de control interno, en lo que respecta a la división de funciones, la cual señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, y que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona.

Al respecto, la SEREMI de Agricultura Magallanes manifiesta que teniendo presente lo dispuesto en el numeral 56, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente de Control, por tratarse de una pequeña organización, la dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles, por lo que el servicio contrarresta la eventual debilidad de control, con medidas complementarias aplicadas tanto desde la oficina regional como desde el nivel central, tales como; todo cheque y/o transferencia de fondos son firmados o autorizados, según corresponda, siempre por dos apoderados; todo comprobante contable es visado por el Secretario Regional Ministerial a cargo de la oficina; las conciliaciones bancarias son enviadas mensualmente al nivel central para su revisión; las rendiciones de gastos son enviadas digitalmente en forma mensual al nivel central para su revisión y control; la contabilidad se consolida, analiza y revisa desde el nivel central, y la unidad de auditoría del nivel central realiza periódicamente revisiones financiero-contables y de administración a las oficinas regionales ministeriales.

Atendido los antecedentes aportados en su respuesta, se subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Cheques girados y no cobrados, caducados.

De la revisión efectuada al listado de cheques girados y no cobrados, presentada en las conciliaciones bancarias a junio de 2019, de las cuentas corrientes N^{os} [REDACTED] y [REDACTED] todas del Banco Estado, se constató que se mantienen 4 documentos caducados, por un monto total de \$ 208.462, que no han sido contabilizados en la cuenta "Documentos Caducados". El detalle se encuentra en la tabla siguiente:

Tabla N° 1.

Cheques girados y no cobrados, caducados.

CUENTA CORRIENTE N°	CHEQUE N°	FECHA	MONTO (\$)
[REDACTED]	606	24-11-2016	177.203
[REDACTED]	7379565	22-12-2016	12.600
[REDACTED]	9069816	29-03-2018	15.400
[REDACTED]	66	29-02-2018	3.259
TOTAL			208.462

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo anterior, transgrede lo establecido en el procedimiento B-01, del oficio N° 96.016, de 2015, de esta Entidad Superior de Fiscalización, sobre procedimientos contables para el sector público NICSP, y lo dispuesto en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, que en esta materia dispone que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales determinados para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados" sin afectar los acreedores presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En lo que se refiere a este punto, el servicio informa que se realizó el registro contable, donde se caducan los cheques girados y no cobrados observados, en el Sistema de Información de Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

En consideración a los antecedentes anteriormente expuestos, se da por subsanada la observación.

5. Emisión de cheques no nominativos.

Se constató que, en el periodo revisado, en la SEREMI de Agricultura Magallanes, se emitieron cheques no nominativos, los que se detallan en la tabla siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2.

Cheques no nominativos.

CUENTA CORRIENTE N°	CHEQUE N°	MONTO (\$)
	661349	265.164
	661365	1.616.873
	8330099	31.448
	8906115	200.000
	8906118	191.465
	8906121	141.917
	8906125	170.717
	8906134	906.857
TOTAL		3.524.441

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Cabe hacer presente que los cheques deben extenderse nominativos conforme con lo establecido en el dictamen N° 14.688, de 2010, de la Contraloría General, y no al portador, como ocurrió en la especie, uso que debe regularizarse para ajustarse a la jurisprudencia de esta Entidad de Control.

Al respecto, el servicio auditado señala en su respuesta que con posterioridad tendrá la precaución de verificar que los cheques emitidos en forma manual sean nominativos, conforme a lo establecido en el dictamen N° 14.688, de 2010, de este origen.

Añade a lo anterior, que se instruyó mediante memo N° 34, de 18 de noviembre de 2019, a la encargada administrativa y a los apoderados que firman dichos documentos, que estos deben emitirse en forma nominativa.

Sobre la materia, y dado que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada en el periodo fiscalizado, se mantiene lo observado, debiendo la SEREMI de Agricultura Magallanes cumplir con las acciones comprometidas, en armonía con la normativa aplicable en la especie.

6. Falta de registro de boleta de combustible.

De la revisión efectuada a las bitácoras del vehículo fiscal patente [REDACTED], se verificó que, en la bitácora del mes de febrero de 2019, no se registró la compra de combustible correspondiente a comprobante cupón electrónico N° 012618190001457, de 6 de febrero, por el valor de \$ 33.033.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 42 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos y a que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta.

En su respuesta, la entidad indica que se rectificó la bitácora del mes de febrero de 2019, incorporándose el registro por compra de combustible correspondiente a comprobante cupón electrónico N° 012618190001457, de 6 de febrero, por el valor de \$ 33.033.

Sin perjuicio de lo anotado en la bitácora, el servicio deberá velar para que la información correspondiente a la adquisición de combustible para los vehículos, sea registrado oportunamente.

Con todo, dado que se trata de un hecho consolidado, toda vez que el registró no se hizo oportunamente, se mantiene lo observado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, ajustarse a lo previsto en la normativa respectiva.

7. Bienes sin resguardo.

Mientras se realizaba la inspección física del inventario, se observó que los bienes detallados en el registro de inventario informado, no se encontraban a resguardo dentro de las oficinas y bodega ocupadas por la SEREMI de Agricultura Magallanes.

Al respecto, es necesario señalar que se advirtieron bienes en el subterráneo que se encontraban en malas, regulares y, en algunos casos, buenas condiciones, sin embargo, desarmados, y un sofá en regulares condiciones en el sexto piso del edificio donde se ubica la SEREMI de Agricultura Magallanes, detectándose una debilidad en el resguardo de los mismos, dado que presentan un fácil acceso para personas ajenas al servicio. Lo anterior se plasma en las imágenes contenidas en el anexo N° 1.

Lo señalado en los párrafos precedentes, incumple lo dispuesto en el numeral 62 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en relación con que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida.

La entidad auditada en su respuesta informa que, por falta de espacio en la bodega del servicio, se mantienen bienes en el subterráneo del edificio donde se ubican sus dependencias, lugar al que tienen acceso solo funcionarios pertenecientes a los servicios que ocupan oficinas del edificio, entre ellos, la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Dirección Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Dirección Regional Corporación Nacional Forestal, todos de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Añade que, se solicitó al Jefe de División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, la baja de bienes que en su mayoría se encuentran en el subterráneo, mediante el oficio N° 299, de 14 de noviembre de 2019, remitido por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de que la medida propuesta por el servicio, aun no se ha hecho efectiva, procede mantener lo observado, debiendo la entidad auditada acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta que se ha efectuado el debido resguardo de los bienes, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

8. Sobre ausencia de póliza de fidelidad funcionaria.

Se advierte que don [REDACTED] funcionario designado como encargado a nivel regional de los bienes muebles, control de inventario, encargado de bodega y archivo, mediante resolución exenta N° 76, de 2016, de la SEREMI de Agricultura Magallanes, no posee póliza de fidelidad funcionaria, contando solamente con póliza de conducción.

La situación advertida, contraviene lo consignado en el artículo 68 de la ley N° 10.336, que dispone que todo funcionario público que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Asimismo, el artículo 61 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, indica que dentro de las obligaciones funcionarias se encuentra la de rendir fianza cuando en razón de su cargo tenga la administración y custodia de fondos y bienes.

Respecto a este punto, la SEREMI de Agricultura Magallanes, indica que mediante oficio N° 295, de 11 de noviembre de 2019, de esa entidad, se solicitó a este Órgano de Control la tramitación de la propuesta de fianza de fidelidad funcionaria de valores fiscales, de don [REDACTED] funcionario de planta, administrativo.

En mérito de lo expuesto, a los antecedentes aportados por la entidad en su contestación, y a la verificación efectuada en el SIAPER, se da por subsanada la observación planteada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Bienes con doble código de identificación de inventario.

Se advirtieron 15 bienes con doble código de identificación de inventario, los cuales contienen numeración distinta, coincidiendo solo uno de los códigos con el registro de inventario informado, como se detalla en el anexo N° 2.

Esta situación vulnera lo previsto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerio de Tierras y Colonización, que fija el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales.

Del mismo modo, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 32.181, de 1978, corresponde a los servicios y oficinas la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

En su oficio de respuesta, la SEREMI de Agricultura Magallanes informa que, si bien estos bienes cuentan con la identificación numérica, que actualmente registra la Subsecretaría de Agricultura para la identificación de los bienes, también se mantenía la etiqueta con el formato de la anterior codificación usada por el servicio.

Añade que lo anteriormente expuesto fue corregido y se mantuvo adherido al bien solo la etiqueta correspondiente a la codificación vigente.

Al respecto, considerando el mérito de los antecedentes remitidos por el servicio, se da por subsanada la observación.

2. Bienes sin código, no detallados en el registro de inventario informado.

En relación con el punto anterior, se detectaron bienes que no cuentan con código de identificación de inventario visible y no están detallados en el registro de inventario informado, como se plasma en las imágenes dispuestas en el anexo N° 3. El detalle de lo observado se expresa en la siguiente tabla:

Tabla N° 3.

Bienes sin código de identificación de inventario.

CLASIFICACIÓN	BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN
Sin código	Mueble	3 Cajones tipo kardex	Oficina de [REDACTED]
Sin código	Silla	Giratoria, 5 ruedas, azul	Oficina de [REDACTED]
Sin código	Gabinete	Dos niveles o repisas	Oficina de [REDACTED]
Sin código	Mesón de recepción	Color café claro con franjas negras	Oficina de [REDACTED]
Sin código	Monitor	Marca Samsung	Oficina Comité Nacional de Riego
Sin código	Silla	Giratoria, 5 ruedas, negra	Oficina Comité Nacional de Riego
Sin código	Pizarra	Color blanco borde gris	Oficina Comité Nacional de Riego
Sin código	Paneles divisorios	Color café	Oficina de [REDACTED]

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito constituye una contravención a lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

A mayor abundamiento, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 32.181, de 1978, corresponde a los servicios y oficinas la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

La SEREMI de Agricultura menciona en su respuesta que, los bienes observados sin código, se incorporaron a las planchetas correspondientes a su ubicación.

Al respecto, se señala que los bienes adquiridos con fondos extrapresupuestarios, no se identifican con codificación de inventario de bienes pertenecientes a la subsecretaría, ya que no fueron adquiridos con el presupuesto corriente asignado a la Subsecretaría de Agricultura, lo cual se indica en las planchetas a las cuales se incorporaron.

En consideración a lo expuesto y dado que la entidad fiscalizada no remitió antecedentes que permitieran subsanar lo advertido, se mantiene la observación, debiendo ese servicio acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la codificación de los bienes objetados, considerando que para un debido control administrativo de estos, se debe tener una numeración que permita identificarlos, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

3. Bienes con código, no detallados en registro de inventario informado.

Se identificaron 4 bienes, que se pueden observar en el anexo N° 4, de los cuales 2 tienen código de identificación de inventario y 2 tienen doble código de identificación de inventario, ninguno de los cuales se encuentra en el registro de inventario informado por el servicio, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 4.

Bienes con código, no detallados en registro de inventario informado.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N°	ARTÍCULO	UBICACIÓN
6799	CPU	Oficina de [REDACTED]
6484	CPU	Oficina de [REDACTED]
2691	CPU	Oficina Comité Nacional de Riego
2012.29.006.001.002.7439		
3722	Monitor marca LG	Oficina Comité Nacional de Riego





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N°	ARTÍCULO	UBICACIÓN
29.006.001.000.4586		

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo expuesto, constituye una contravención a lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

Asimismo, vulnera lo establecido en el dictamen N° 32.181, de 1978, de este Organismo de Control, por cuanto corresponde a los servicios la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

La entidad, indicó en su respuesta que estos bienes se incorporan al inventario de la Subsecretaría y a las planchetas correspondientes a los funcionarios que ocupan las oficinas en las cuales se encuentran los bienes.

Al respecto, considerando el mérito de los antecedentes remitidos por el servicio, se da por subsanada la observación.

4. Bienes faltantes, registrados en plancheta.

Respecto de la revisión física del inventario y de los antecedentes entregados por el servicio en forma posterior, no se verificó la ubicación de 2 bienes registrados en plancheta, los que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N° 5.

Bienes faltantes, registrados en planchetas.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N°	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
29-06-001-03004	CPU	Modelo: DX2450
29-05-001-02069	Central telefónica	Modelo: KX-TES824LA, TES824

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo precedentemente expuesto constituye una contravención a lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 32.181, de 1978, corresponde a los servicios y oficinas la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

Acerca de lo expuesto, el servicio manifestó en su contestación que la SEREMI de Agricultura Magallanes seguirá los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Agricultura, cuando existen bienes faltantes al momento de la toma de inventario.

En relación con lo mencionado en el párrafo precedente, doña [REDACTED] encargada administrativa, aclaró mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2019, que la SEREMI de Agricultura Magallanes, ordenará a través de una resolución la instrucción de una investigación sumaria, por los dos bienes faltantes, en la cual también se designará a un funcionario como investigador, con el objeto de esclarecer las circunstancias y eventuales responsabilidades a quien o quienes correspondan.

Sobre el particular, y puesto que se trata de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados en el periodo auditado, se mantiene lo observado, debiendo la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena, en lo sucesivo, ajustarse a lo previsto por la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que el servicio iniciará un procedimiento disciplinario, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la situación descrita, procede remitir copia del acto administrativo que disponga el proceso disciplinario a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, contando para ello con un plazo de 15 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.

Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, esa entidad fiscalizada deberá remitir el expediente sumarial a este Órgano de Control, para el correspondiente examen de legalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, número 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta Contraloría General de la República, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles contado desde que dicho proceso sumarial se encuentre terminado.

5. Planchetas murales no actualizadas.

Durante la realización del inventario físico, se advirtió que las planchetas murales que se encontraban en cada oficina, no reflejaban información actualizada, puesto que no todos los bienes detallados estaban en la ubicación especificada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito constituye una contravención a lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

Esta situación constituye una vulneración a lo establecido en el dictamen N° 32.181, de 1978, de este Organismo de Control, por cuanto corresponde a los servicios la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

En su respuesta, la SEREMI de Agricultura Magallanes expresó que las planchetas auditadas, fueron actualizadas en febrero de 2019, que posteriormente se realizaron movimientos de bienes, entre las dependencias de la SEREMI de Agricultura Magallanes, y que serían actualizadas con la siguiente toma de inventario. A su vez, señalan que el 7 de noviembre del presente año, procedieron a actualizar las planchetas murales.

Al respecto, es preciso señalar que, efectuada la validación en terreno, se observó que las planchetas de dos oficinas contenían el mismo código de un bien, comprobándose que aún existen errores en las planchetas murales.

Por tanto, se mantiene la observación, debiendo ese servicio acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la actualización de las planchetas murales y de su registro de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

6. Resoluciones exentas no registradas en SIAPER.

En lo referente a la revisión del registro horario de los funcionarios de la SEREMI de Agricultura Magallanes, se detectó que, durante el año 2019, no se han registrado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, 11 resoluciones exentas, que autorizan cometidos funcionarios.

Tabla N° 6.

Resoluciones exentas no registradas en SIAPER.

RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA	FUNCIONARIO	PERIODO	
			DESDE	HASTA
6	16-01-2019		20-01-2019	22-01-2019
7	16-01-2019		18-01-2019	18-01-2019
9	17-01-2019		22-01-2019	24-01-2019
10	17-01-2019		22-01-2019	24-01-2019
12	23-01-2019		23-01-2019	25-01-2019
15	25-01-2019		25-01-2019	26-01-2019





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA	FUNCIONARIO	PERIODO	
			DESDE	HASTA
17	31-01-2019		02-02-2019	02-02-2019
18	04-02-2019		05-02-2019	05-02-2019
21	06-02-2019		06-02-2019	06-02-2019
22	06-02-2019		06-02-2019	06-02-2019
36	27-05-2019		28-05-2019	30-05-2019

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Esta situación configura una vulneración a lo dispuesto en los artículos 16 y siguiente de la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala, en lo relativo a aquellas que deben ser registradas en SIAPER registro electrónico.

A mayor abundamiento, la falta de registro de ausencias, infringe lo previsto en el numeral 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que, el registro inmediato y pertinente de la información, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información para la toma de decisiones.

Sobre la materia, el servicio expresa en su respuesta que se regularizó el registro de las resoluciones exentas en SIAPER.

En virtud a lo expuesto, y a la verificación efectuada en el referido sistema, donde se constata el registro de resoluciones exentas que autorizan cometidos funcionarios en los periodos que se señalaron en la tabla N° 6, esta Contraloría Regional da por subsanado lo advertido.

7. Licencias médicas sin resolución aprobatoria.

En lo referido a la revisión del registro de asistencia de los funcionarios de la SEREMI de Agricultura Magallanes, se advierte que, durante el año 2019, 2 licencias médicas aprobadas por la entidad previsional de salud correspondiente, no cuentan con la resolución exenta aprobatoria respectiva, lo anterior, para el registro de la misma en SIAPER.

Las licencias médicas mencionadas en el párrafo anterior, fueron las emitidas a nombre de la funcionaria doña [REDACTED] y del funcionario [REDACTED] por los periodos comprendidos entre los días 8 al 10 de abril de 2019 y 25 al 28 de febrero del mismo año, respectivamente.

Esta situación configura una vulneración a lo dispuesto en los artículos 16 y siguiente de la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala, en lo relativo a aquellas que deben ser registradas en SIAPER registro electrónico.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, la falta de registro de ausencias, infringe lo previsto en el numeral 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que, el registro inmediato y pertinente de la información, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información para la toma de decisiones.

En su oficio de respuesta, el servicio manifiesta que las resoluciones exentas N°s 13 y 37, que aprueban las licencias médicas de don [REDACTED] y doña [REDACTED] respectivamente, fueron ingresadas a SIAPER.

En consideración a lo anterior, y a que se verificó que las resoluciones exentas que autorizan las licencias médicas mencionadas en la observación, fueron registradas en el citado sistema, se da por subsanado lo advertido.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir, que la entidad fiscalizada ha aportado antecedentes que han permitido verificar el cumplimiento de algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 813, de 2019, las que a continuación se indican:

En lo atinente a lo indicado en los acápite I. Aspectos de Control Interno, numerales 2. Inexistencia de subrogancia para el manejo de fondos fijos, 3. Concentración de funciones, 4. Cheques girados y no cobrados, caducados, y 8. Sobre ausencia de póliza de fidelidad funcionaria, y II. Examen de la Materia Auditada, numerales 1. Bienes con doble código de identificación de inventario, 3. Bienes con código, no detallados en registro de inventario informado, 6. Resoluciones exentas no registradas en SIAPER y 7. Licencias médicas sin resolución aprobatoria, la SEREMI de Agricultura Magallanes, aportó antecedentes que permitieron subsanar lo observado.

Ahora bien, en cuanto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4. Bienes faltantes, registrados en plancheta, catalogada como compleja (C), la SEREMI de Agricultura Magallanes iniciará un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del hecho observado, por lo que procede remitir copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, contando para ello con un plazo de 15 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.

Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, esa entidad fiscalizada deberá remitir el expediente sumarial a este Órgano de Control, para el correspondiente examen de legalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, número 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta Contraloría General de la República, para lo cual dispone de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un plazo de 15 días hábiles contado desde que dicho proceso sumarial se encuentre terminado.

Respecto a las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de que se dé estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias por las que ese servicio debe regirse, para que las situaciones objetadas no se reiteren en lo sucesivo, entre las cuales se estima necesario considerar lo siguiente:

En lo que concierne al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1. Inexistencia de subrogancia para las funciones de Administración y Finanzas, catalogada como medianamente compleja (MC), la SEREMI de Agricultura Magallanes, deberá adoptar las medidas pertinentes para que exista un orden de subrogancia para las funciones de administración y finanzas, de conformidad a la normativa aplicable, acciones que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Respecto a lo observado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 7. Bienes sin resguardo, catalogada como medianamente compleja (MC), el servicio deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta que se ha efectuado la debida custodia de los bienes, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Por su parte, lo indicado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2. Bienes sin código, no detallados en el registro de inventario informado, catalogada como medianamente compleja (MC), la entidad deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la codificación de los bienes observados, considerando que para el debido control administrativo de estos, se debe tener una numeración que permita identificarlos, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

En lo que concierne al acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5. Planchetas murales no actualizadas, catalogada como medianamente compleja (MC), el servicio deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta que se ha efectuado la actualización de las planchetas murales y de su registro de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Por otra parte, respecto de las observaciones realizadas que tratan sobre situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas, corresponde mantenerlas, debiendo la entidad fiscalizada, procurar en lo sucesivo no reiterar lo advertido, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo objetado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 5. Emisión de cheques no nominativos, catalogada como medianamente compleja (MC), la SEREMI de Agricultura Magallanes deberá adoptar las medidas pertinentes, a fin de cumplir con lo establecido en el dictamen N° 14.688, de 2010, de la Contraloría General, debiendo extender los cheques nominativos.

En lo referente al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 6. Falta de registro de boleta de combustible, catalogada como medianamente compleja (MC), el servicio deberá velar por el cumplimiento de los numerales 42 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que la información de las bitácoras debe ser registrada oportunamente.

En lo relativo al acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4. Bienes faltantes, registrados en plancheta, catalogada como medianamente compleja (C), la entidad auditada deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo previsto por la normativa vigente.

Finalmente, para aquella observación que se mantiene, que fue categorizada como compleja (C), e identificada en el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, las medidas que al efecto se implementen, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, de este Organismo de Fiscalización, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de esta Contraloría General.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como medianamente complejas (MC), e identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en la entidad, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase al Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Agricultura.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA MANRÍQUEZ AGUILAR
Jefa Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1.

Bienes sin resguardo.



Fuente: Registro fotográfico de los bienes registrados en el inventario sin resguardo en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2.

Bienes con doble código de identificación de inventario.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N°	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UBICACIÓN
29-04-2076 11.001.001.01.618	Mesa	Madera, 1 Nivel, 4 patas. Dim:70X40X62	Oficina de señora [REDACTED]
29-04-2095 29.004.001.000.6285	Silla	Giratoria, estructura metálica, 5 ruedas, tapiz textil azul	Oficina de señora [REDACTED]
29-04-2122 29.004.001.000.6334	Gabinete	De piso, madera, 2 puertas correderas, 1C- Llave, superficie C-vidrio. Dim:100X42X103	Sala de archivo
29-04-2150 11.001.001.01.2040	Estante	Madera, 5 niveles. Dim: 71X29,5X181,5	Oficina de señora [REDACTED]
29-04-2160 11.001.001.01.2039	Estante	Madera, 2 puertas, 3 niveles. Dim: 70X180X30	Sala de archivo
29-04-2179 11.001.001.01.1468	Mesa	De reunión, madera, cubierta C-vidrio. Dim:325X130X75	Sala de reuniones
29-04-2181 11.001.001.01.1462	Silla	Madera, 4 patas, tapiz sintético café	Sala de reuniones
29-04-2182 11.001.001.01.1458	Silla	Madera, 4 patas, tapiz sintético café	Sala de reuniones
29-04-2183 11.001.001.01.1459	Silla	Madera, 4 patas, tapiz sintético café	Sala de reuniones
29-04-2184 11.001.001.01.1463	Silla	Madera, 4 patas, tapiz sintético café	Sala de reuniones
29-04-2185 11.001.001.01.1464	Silla	Madera, 4 patas, tapiz sintético café	Sala de reuniones
29-04-2186 11.001.001.01.1454	Silla	Madera, 4 patas, tapiz sintético café	Sala de reuniones
29-04-2187 11.001.001.01.1453	Silla	Madera, 4 patas, tapiz sintético café	Sala de reuniones
29-04-2188 11.001.001.01.1465	Silla	Madera, 4 patas, tapiz sintético café	Sala de reuniones
29-04-2190 11.001.001.01.1466	Silla	Madera, 4 patas, tapiz sintético café	Sala de reuniones

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.



Anexo N° 3.

Bienes sin código, no detallados en registro de inventario informado.



Fuente: Registro fotográfico de los bienes sin código no detallados en el registro de inventario de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4.

Bienes con código, no detallados en registro de inventario informado.



Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a la revisión efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5.

Estado de observaciones de informe final N° 813, de 2019.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites I. Aspectos de Control Interno, N° 1.	Inexistencia de subrogancia para las funciones de Administración y Finanzas.	La SEREMI de Agricultura Magallanes, deberá acreditar y justificar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los documentos que permitan constatar que existe un orden de subrogancia para las funciones de administración y finanzas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Acápites I. Aspectos de Control Interno, N° 7.	Bienes sin resguardo.	El servicio deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta que se ha efectuado la debida custodia de los bienes, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Acápites II. Examen de la Materia Auditada, N° 2.	Bienes sin código, no detallados en el registro de inventario informado.	La entidad auditada deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la codificación de los bienes objetados, considerando que para el debido control administrativo de estos, se debe tener una numeración que permita identificarlos, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5 (continuación).

Estado de observaciones de informe final N° 813, de 2019.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites II. Examen de la Materia Auditada. N° 4.	Bienes faltantes, registrados en plancheta.	En virtud de que el servicio iniciará un procedimiento disciplinario con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la situación descrita, procede remitir copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, contando para ello con un plazo de 15 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe. Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, esa entidad fiscalizada deberá remitir el expediente sumarial a este Órgano de Control, para el correspondiente examen de legalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, número 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta Contraloría General de la República, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles contado desde que dicho proceso sumarial se encuentre terminado.	Compleja (C)			
Acápites II. Examen de la Materia Auditada. N° 5.	Planchetas murales no actualizadas.	La SEREMI de Agricultura Magallanes, deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la actualización de las planchetas murales y de su registro de inventario para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			



